



Ministerio de  
Obras Públicas

**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

Gobierno de Chile

# Implementación Ley 20.998 Regulación Servicios Sanitarios Rurales



**Gobierno  
de Chile**

Noviembre 2018

# Contenido



## **I. Antecedentes Generales y Contexto**

## **II. Elaboración del Reglamento**

## **III. Principales características de la Ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.**

1. Marco Regulatorio
2. Licencias
3. Requisitos a evaluar
4. Subdirección de Servicios Sanitarios
5. Consejo Consultivo
6. Deberes y Derechos de los Licenciarios

## **IV. Plan de trabajo**

### **I. Desafíos Enfrentar**

### **II. Actividades en desarrollo**



# I. Antecedentes Generales y Contexto (1)

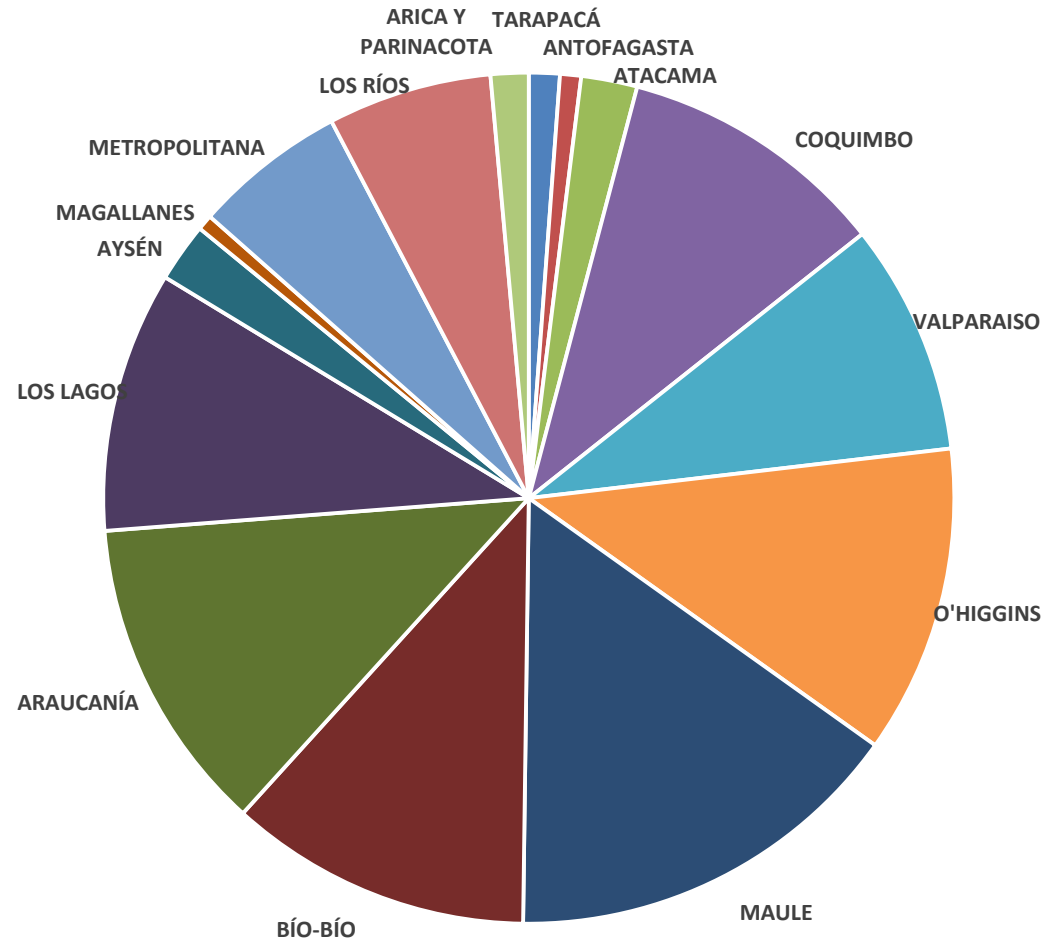
- La Población rural en Chile se estima en alrededor de 2,4 millones de personas y 1.727.539 (71 %) es atendido por el Programa de Agua Potable Rural de la Dirección de Obras Hidráulica del MOP, a través de 1.876 sistemas operando actualmente.
- El resto, 29% de la población rural (700.000 personas) es abastecida de diferentes formas:
  - ✓ Sistemas construidos por otros organismos públicos (SERVIU, Municipios, GORE, SUBDERE)
  - ✓ Soluciones particulares autorizadas por el Ministerio de Salud
  - ✓ Abastecidos por empresas sanitarias (artículo 52 bis)
  - ✓ otras empresas privadas.

# I. Antecedentes Generales y Contexto (2)

- La infraestructura de agua potable rural de los sistemas el programa de agua potable rural del MOP y se ha construido con fondos públicos : MOP, FNDR, SUBDERE, Municipales
- Los sistemas son administrados y operados por organizaciones comunitarias (Comités y Cooperativas)
- El Programa de APR se ejecuta a través de la Dirección de Obras Hidráulicas y sus Direcciones Regionales, que mediante Convenios con las Empresas Sanitarias de cada región, realizan la Gestión de los Proyectos de Inversión y entregan Asesoría y Asistencia a los Comités y Cooperativas .

# Catastro de Sistemas del Programa Agua Potable Rural Junio 2018

REGIÓN	SISTEMAS
TARAPACÁ	22
ANTOFAGASTA	15
ATACAMA	40
COQUIMBO	192
VALPARAISO	165
O'HIGGINS	220
MAULE	288
BÍO-BÍO	216
ARAUCANÍA	226
LOS LAGOS	186
AYSÉN	42
MAGALLANES	11
METROPOLITANA	109
LOS RÍOS	117
ARICA Y PARINACOTA	27
<b>Total general</b>	<b>1876</b>



# I. Antecedentes Generales y Contexto (2)

- El 14 febrero 2017 se dictó la Ley 20.998 que establece el marco legal para el funcionamiento de los sistemas de agua potable rural.
- La ley entra en vigencia **“al mes siguiente de la dictación del reglamento”** y establece que:
  - ***El Reglamento es elaborado por el MOP, previa consulta a los organismos públicos integrantes del Consejo Consultivo , integrando por Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Medio Ambiente; y Ministerio de Interior (SUBDERE).***
  - ***En la elaboración del reglamento se deberá facilitar la participación de los representantes y directivos de los Comités y Cooperativas de servicios sanitarios rurales sin fines de lucro mediante consultas públicas u otros mecanismos similares.***

## II. Elaboración Reglamento Ley 20.998 SSR

### Situación del Reglamento en Marzo 2018

- Durante el año 2017 se elaboró una primera versión del Reglamento, que **no concluyó** con la total tramitación:
  - Fue ingresado a Contraloría General de la República (CGR) en **septiembre 2017**
  - Fue retirado de CGR en **noviembre 2017**, para subsanar aspectos observados y que CGR hizo presente en reuniones con equipo MOP.
  - Durante los meses de diciembre, enero y febrero, se realizaron reuniones entre Comité de Obras Públicas de la División de Infraestructura y Regulación de CGR y el equipo del MOP con el objeto de incorporar cambios al reglamento que subsanaran las observaciones.
  - **No se reingresó a CGR.**
- En abril 2018 , la actual administración estableció un plan de trabajo para ingresar el reglamento a CGR en el menor plazo factible.

## II. Elaboración Reglamento Ley 20.998 SSR

### Plan de Trabajo 2018

- La revisión y evaluación de los temas observados por Contraloría General de la República (CGR) concluyó que el documento de reglamento no incorporaba metodologías y procedimientos que la ley establece como materias del reglamento, por ejemplo:
  - Metodología de cálculo de Tarifas;
  - Metodología para la Clasificación de operadores en menores, medianos y mayores.
  - Metodología para la Distribución del subsidio a la inversión en regiones.
  - Mecanismo para la elección de representantes en el Consejo Consultivo
  - Registros para la Asesoría y contratación
  - Reglamentación para la ventanilla única
  - Procedimiento para el otorgamiento de factibilidad de servicios
- Con el diagnóstico elaborado , se procedió a desarrollar los temas y presentar el programa de trabajo a los representantes de los otros Ministerios participantes y a los Dirigentes y representantes de los Comités y Cooperativas .



## II. Dictación Reglamento Ley 20.998 SSR

### Avance Plan de Trabajo 2018

ACTIVIDAD	PLAZO
Revisión y desarrollo de temas observados por CGR	abril – mayo - junio
Presentación plan de trabajo a representantes de Ministerios y recepción de sus observaciones y aportes	18 de mayo
Presentación plan de trabajo a dirigentes y representantes de comités y cooperativas	8 de junio
Desarrollo metodología de calculo de tarifas con Superintendencia de Servicios Sanitarios y Ministerio de Economía.	mayo –junio- julio
Presentación y distribución de nuevo Proyecto de Reglamento para consulta de dirigentes y Ministerios	25 de julio
<b>Realización de reuniones y recepción de Observaciones de los Dirigentes de Federaciones y Asociaciones de Comités y Cooperativas.</b> <b>Nota: Los Dirigentes solicitaron un mayor plazo para desarrollar esta etapa y el 25 de noviembre se realizó última reunión con Dirigentes.</b>	agosto septiembre octubre Noviembre
Preparación y firmas de la Versión final e Ingreso a Contraloría General de la República	Antes 30 diciembre 2018
<b>Aprobación del Reglamento y Entrada en vigencia de la Ley</b>	Se estima en el primer trimestre 2019



## II. Principales Características Ley 20.998



# III. Principales características de la Ley 20.998 (1)



## 1. Establece Marco Regulatorio para la operación de los servicios sanitarios rurales.

- ✓ Se aplica a todas las **organizaciones** y personas existentes a la entrada en vigencia e la Ley que presten un servicio de agua potable rural, que sean sin fines de lucro , y que hayan recibido aportes del Estado.
- ✓ Crea la **Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales** , que depende de la Dirección de obras Hidráulica del MOP, definiendo sus competencias y funciones.
- ✓ Entrega competencias a la **Superintendencia de Servicios Sanitarios** en la fijación de tarifas, fiscalización y aplicación de sanciones para los SSR.
- ✓ Establece normas para la **fijación de tarifas** y demás cobros
- ✓ Establece la **función social** de los comités y cooperativas, **sin fines de lucro, con competencia para administrar y operar los servicios.**
- ✓ Mandata al MOP establecer la **Política Nacional de asistencia técnica, de gestión y promoción** a las organizaciones sociales.
- ✓ Establece el **subsidio a la inversión** para promover, formar e instalar servicios nuevos y para ejecución de obras para servicios existente y dicta criterios de elegibilidad y procedimiento de selección de proyectos.

# III. Principales características de la Ley 20.998 (2)

## 2. Establece que los servicios sanitarios rurales sólo podrán ser administrados y operados por un comité o cooperativa, que obtengan la **“Licencia”** otorgada por el Ministerio de Obras Públicas.

- ✓ La Licencia autoriza a su titular como único prestador del servicio sanitario rural. Este permiso será entregado por el Ministerio de Obras Públicas a través de un Decreto.
- ✓ Este permiso es indefinido y está sujeto a evaluación del cumplimiento de los requisitos cada cinco años.
- ✓ Define que la Licencia comprende las etapas de Producción y distribución de agua potable, y la **Recolección y tratamiento de las aguas servidas**.
- ✓ La etapa de distribución de agua potable se otorgará conjuntamente con la etapa de recolección de aguas servidas y será exigible cuando esté aprobada la puesta en operación de las redes de recolección por la Subdirección.
- ✓ Los comités y cooperativas que se encuentren prestando servicios cuando la ley entre en vigencia, serán titulares de sus licencias por el solo ministerio de la ley.
- ✓ En el plazo de 2 años deberán solicitar su inscripción en el Registro de Operadores, que administrará la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales del MOP.

# III. Principales características de la Ley 20.998 (3)

## 3. Requisitos a cumplir por los Licenciarios

- ✓ Cumplimiento de la Calidad de agua según la norma.
- ✓ Cantidad de agua
- ✓ Continuidad del servicio
- ✓ Existencia Fondo de Garantía del servicio
- ✓ Existencia algún título para el uso y dominio de DAA
- ✓ Estados financieros aprobados por la Subdirección
- ✓ Informe positivo de la gestión administrativa
- ✓ Nivel tarifario aprobado
- ✓ Plan de inversiones aprobado por la Subdirección para los medianos y mayores

**Si no se cumplen con todos los requisitos, tendrán plazo adicional de 5 años proponiendo un plan de acción a la subdirección.**

**Si vencido el plazo adicional y no se ha dado cumplimiento al plan de acción, la licencia se transformará en provisoria.... ..declaratoria de riesgo del servicio ....caducidad.**

# III. Principales características de la Ley 20998 (4)



## 4. Crea la Subdirección de SSR y establece sus funciones

- ✓ **La Subdirección iniciará sus funciones a partir de la entrada** en vigencia de la LEY y durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia de esta ley, la dotación máxima de personal de la Dirección de Obras hidráulicas se incrementa en 223 cupos.
  
- ✓ **La subdirección deberá desarrollar, con recursos propios o a través de terceros (inscritos en Registros ),** las funciones que hoy desarrollan las Empresas Concesionarias de servicios sanitarios:
  - Asesorar a los operadores
  - Formular proyectos, evaluarlos económica, técnica y socialmente
  - Contratar la inversión sectorial y actuar como unidad técnica para la contratación de inversión de otras instituciones publicas
  
- ✓ **La Ley Pone término a la obligación de las Empresas concesionarias** de servicios Sanitarios de prestar Asistencia Técnica y administrativa a los servicios de agua potable rural de sus respectivas regiones y traspasa estas funciones a la Subdirección.
  
- ✓ **Establece plazos máximos para el término de los convenios** vigentes a la entrada en vigencia de la ley y permite un única ampliación de los plazos por 2 años máximo.

# III. Principales características de la Ley 20.998 (5)



## 5. Crea Consejo consultivo Nacional y regional

- ✓ Nacional: Compuesto por representantes de MOP, M. de Hacienda, MINECON, MINSAL, MINVU, MIDESO, MMA, SEDERE, Asociación de Municipalidades y 9 representantes de asociaciones, feraciones o confederaciones de comités y cooperativas asociados a nivel nacional.
- ✓ Regional: representantes de las SEREMI de los Ministerios señalados, 1 representante de las municipalidades de la región y hasta 6 representantes de cooperativas y comités .
- ✓ Los representantes de las asociaciones, federaciones o confederaciones de comités se elegirán cada 3 años y el mecanismo eleccionario será realizado por la Subdirección.
- ✓ El Consejo Consultivo deberá orientar la política de asistencia y promoción de los servicios y aprobar el programa de capacitación y asistencia.

# III. Principales características de la Ley 20.998 (6)



## 6. Reglas y principios generales de TARIFAS

- ✓ Establece normas para la **fijación de tarifas** y define **rol de la Superintendencia de Servicios Sanitarios** en la fijación de tarifas y en la fiscalización de los SSR.
- ✓ Tarifas deberán ser calculadas por la Superintendencia Servicios Sanitarios para un período de 5 años
- ✓ La tarifas deberán permitir recuperar los costos indispensables de operación y mantención y adicionalmente podrán incluir distintos niveles de aporte al Fondo de reposición y reinversión.
- ✓ La fórmulas tarifarias a utilizar deberán incluir un cargo fijo mensual y cargos por volumen consumido , que podrán considerar tramos de consumo,
- ✓ Las tarifas deberán ser calculadas individualmente , tomando como base la situación específica de cada licenciatario, con sus características, supuestos, entorno y condiciones , que permitan su funcionamiento regular y eficiente, y propicie un desarrollo óptimo de estos.



# III. Principales características de la Ley 20.998 (7)

## 7. Deberes y Derechos del Licenciatario

Prestar el servicio a los usuarios, cuando sea técnica y económicamente factible	Constituir e incrementar un Fondo de reserva destinado a la reposición y ampliación de largo plazo, según defina el reglamento.
Dar factibilidad de servicio	Los operadores pueden hacer uso y goce exclusivo de los bienes indispensables del servicio
Cumplir la norma del agua potable y la calidad de servicio	Cobrar las tarifas determinadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
Garantizar la continuidad de servicio, salvo interrupciones fuerza mayor y por necesidades de la prestación debidamente informadas	Cobrar reajustes e intereses por cuentas fuera del plazo
Efectuar correcto uso de los fondos y bienes de la organización.	Conservar las instalaciones y equipos en perfecto estado (reparar o reponer cuando corresponda)
Suspender servicio por no pago y cobrar intereses y reajustes.	Permitir acceso a las instalaciones de personal del MOP, SISS, Salud , en ejercicio de sus atribuciones



## IV. Plan de trabajo



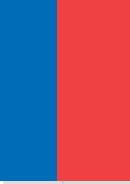
# III. Plan de trabajo (1)

## Desafíos en la etapa de implementación

- ✓ Subdirección operativa con los recursos necesarios.
- ✓ Continuidad en el Proceso de Formulación y Gestión de proyectos sin afectar la inversión.
- ✓ Preparación para proceso de visación de todos los proyectos en el ámbito de esta ley.
- ✓ Programas de capacitación efectivos para lograr comités más autónomos y eficientes en la administración y operación de los sistemas
- ✓ Comités y cooperativas cumplan requisitos de inscripción en el Registro de Operadores y de mantención de las Licencias.
- ✓ Cómo enfrentar el costo de las soluciones de saneamiento rural
- ✓ Mejoramiento continuo de los estándares de calidad de servicio de los operadores.
- ✓ Establecer procesos de fiscalización eficientes y eficaces.

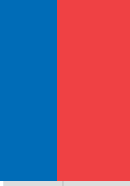
# III. Plan de trabajo (2)

## Actividades en Desarrollo



- a. **Fortalecimiento de la futura Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la DOH** para desarrollar nuevas funciones que establece la ley :
  - ✓ Redefinición de la Estructura de la Subdirección para:
    - Asesoría y apoyo técnico a los operadores de SSR
    - Gestión de proyectos de inversión : Formular, Evaluar proyectos y Contratar la inversión pública sectorial (agua potable y saneamiento)
    - Unidad técnica para la contratación de inversión de otras instituciones públicas. (Gore, Municipalidades)
  
- b. **Implementación de “Pilotos”**: En el presente año se avanzó en la habilitación de la oficina regional de Atacama y una oficina provincial en Petorca para avanzar en la instalación progresiva de las capacidades para la nueva institucionalidad. Está en evaluación la instalación de otras oficinas pilotos.

### III. Plan de trabajo (3)



- c. Se avanza en el “Diseño Sistema de información de SSR” que permita:**
- ✓ Administrar el Registro de operadores
  - ✓ Elaborar la clasificación de los operadores
  - ✓ Evaluar las licencias cada cinco años : Verificar cumplimiento de requisitos y obligaciones legales y reglamentarias.
  - ✓ Entregar los antecedentes e información a la Superintendencia Servicios Sanitarios para la fijación de tarifas.
- d. Elaboración de “Diagnóstico de los sistemas de APR” en los siguientes aspectos:**
- ✓ Estado de situación de los DAA, Terrenos y Resolución sanitaria.
  - ✓ Presencia de problemas comunitarios-organizacionales-financieros – contables en los comités y cooperativas.
  - ✓ Vulnerabilidad del servicio: Continuidad del servicio, cantidad de agua disponible , calidad del agua potable distribuida y uso de camiones aljibes.

### III. Plan de trabajo (4)



- e. Diseño e inicio del Programa de regularización de Obras y Derechos de Agua**
- ✓ En el plazo de 2 años, la Subdirección implementará un programa de regularización de obras y derechos de agua, de asistencia para la obtención de licencias y valoración técnica de los activos de los comités y cooperativas.
  - ✓ La Subdirección podrá asistir a los comités en el proceso de transferencia de los bienes y derechos que les traspasen las concesionarias de servicios sanitarios.
- f. En desarrollo programa de Difusión de la Ley a los Dirigentes y operadores de Comités y Cooperativas en talleres a nivel Regional, Provincial y Comunal.**



Ministerio de  
Obras Públicas

**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

Gobierno de Chile

Muchas Gracias



**Gobierno  
de Chile**